

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CONVOCATORIA Nº 63/2018 DE LA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una lista de espera para poder optar a una beca de Formación Práctica Especializada en conservación, restauración y gestión del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado o master que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del Grado en Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural, de los Bienes Culturales o equivalente.

Condiciones específicas:

- Haber finalizado los estudios de Licenciatura o del Grado, dentro de los **cinco años anteriores** a la fecha de la convocatoria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración en la Universidad Complutense de Madrid, durante doce o más meses.

- No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.
- No disfrutar o haber disfrutado de cualquier tipo de beca, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca por un periodo máximo de un año, previos informes favorables del tutor y del Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Cultura y Deporte, y a solicitud de éste, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, **preferentemente en horario de mañana**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, en su artículo 6.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco **(645€) brutos mensuales**. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico y en aquellas vinculadas a la conservación,

restauración del patrimonio y de los espacios de los Museos y Colecciones de la UCM.

Estas funciones consistirán fundamentalmente en:

- ✓ Apoyo en la conservación de obras de arte que formen parte del Patrimonio Histórico-artístico y Científico-técnico de la Universidad Complutense de Madrid.
- ✓ Apoyo en la conservación de obras de arte que formen parte de las exposiciones temporales del c arte c (Centro de Arte Complutense)
- ✓ Apoyo en la coordinación de exposiciones temporales, supervisión de la manipulación, traslado y montaje de piezas del patrimonio complutense en exposiciones internas o externas.
- ✓ Cotejo, inventario y catalogación del patrimonio histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Complutense.
- ✓ Colaboración en la gestión de la difusión, página Web y redes sociales de la Unidad de Gestión de Patrimonio y del c arte c (Centro de Arte Complutense)
- ✓ Fotografiado y Gestión de Imágenes del Patrimonio Histórico de la Universidad

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario recibirá formación en las actividades que se describen en la base número 6 impartido por los técnicos de la Unidad de Gestión del Patrimonio. Se les facilitará también el acceso y asistencia a aquellos cursos de formación, dentro y fuera de la UCM, que fueran de interés para el desarrollo de sus funciones.

El becario entregará a su tutor, una memoria de la actividad realizada durante el periodo de vigencia de la beca, de la que se remitirá una copia al Vicerrectorado de Estudiantes.

Se establece como tutor de la beca a D^a María Nagore Ferrer, como Vicerrectora de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte de quién depende la Unidad Técnica de Cultura, responsable de la Gestión del Patrimonio Histórico de la Universidad.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- ✓ **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- ✓ **Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- ✓ **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- ✓ **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- ✓ **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 25 de octubre al 12 de noviembre de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico de la titulación: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica del 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
- Otras Titulaciones Oficiales: Hasta 4 puntos.
- Conocimientos de Inglés: Hasta 2 puntos
(B1: 0.5 / B2: 1 / C1: 1.5 / C2: 2)
- Formación y Experiencia complementaria: Hasta 4 puntos.
- Entrevista Personal: Hasta 5 puntos.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además superen la entrevista personal en la segunda fase.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **15 de noviembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Vicerrectora de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Técnico en Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los solicitantes que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas serán convocados a una **entrevista personal** que se será publicada el **5 de diciembre de 2018** en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página Web de la

UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará **resolución** de la lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en Conservación, Restauración y Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página Web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el [*Anexo II de aceptación de beca*](#), [*Anexo III de datos bancarios*](#) y nº de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, la persona adjudicataria de la presente beca de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.
- La persona beneficiaria de la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que le

afecten.

- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base

para la concesión de la beca.

- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.
- Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
- La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como [anexo IV](#) de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el

beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 25 de octubre al 12 de noviembre de 2018
Publicación de admitidos/excluidos	Día 15 de noviembre de 2018
Subsanación documentación	Del 16 al 29 de noviembre de 2018
Convocatoria a entrevistas	Día 5 de diciembre de 2018
Publicación de resolución	Día 10 de diciembre de 2018

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento

de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 24 de octubre de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez